





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004308

DE 2014

19 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210649602 de 11 de Noviembre de 2014, el Señor ARMANDO RAMÓN OTERO MONTES Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02293035 del 11 de Febrero de 2013 y NIT 900591350-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio **RECONOCIMIENTO** DE CONDUCTORES DE denominado CENTRO VALIDAMOS PALOQUEMAO identificado con el número de matrícula mercantil 02461231 del 3 de Junio de 2014, ubicado en la Avenida carrera 27 No 15 -11 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210408741 de 13 de Noviembre de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;



]3

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 4308 DEL 9 DEL CAMA 12

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210716022 de 12 de Diciembre de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida carrera 27 No 15 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-008 de fecha 4 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, es de noventa y nueve (99);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE

CONDUCTORES VALIDAMOS SAS

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 02293035 DEL 11 DE FEBRERO DE

2013

NIT SOCIEDAD:

900591350-2

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE

CONDUCTORES VALIDAMOS

PALOQUEMAO

MATRÍCULA MERCANTIL:

02461231 DEL 3 DE JUNIO DE 2014 AVENIDA CARRERA 27 NO 15 – 11

MUNICIPIO:

DIRECCIÓN:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

NOVENTA Y NUEVE (99)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE



RESOLUCIÓN NÚMERO 00 4308 DEL 19D CHEMA

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS SAS, identificada con el NIT 900591350-2, ubicada en la Avenida carrera 27 No 15 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

19 DIC 2014

DAVID BECERRAIFONSECA

Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)





PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día veintitrés (23) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor ARMANDO RAMON OTERO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.408, del contenido de la Resolución 0004308 de diciembre 19 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VALIDAMOS PALOQUEMAO, como centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA_

C. C. ____ DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

25 # 17

306015

23 DIC 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA C.Ç.

borego